

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

(000708)

06 JUN. 2012

"Por medio de la cual se concede al docente EDUARDO BERMÚDEZ BARRERA comisión de servicios externa remunerada"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito de fecha 9 de abril de 2012, el docente **EDUARDO BERMÚDEZ BARRERA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas, solicita comisión de servicios externa con el fin de participar en dos eventos académicos: 1) Curso de verano "Applied Science. Historical, Epistemological and Institutional Characteristics", en el período comprendido entre el 2 y el 14 de julio de 2012. 2) Presentación de la ponencia "Diálogo entre la cultura vienesa y el Caribe colombiano: Revista Voces 1917-1920" en el marco del 54° Congreso de Americanistas a celebrarse entre el 15 y el 20 de julio de 2012, ambos en la ciudad de Viena.

Por medio de escrito de fecha 13 de abril de 2012, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas, FIDEL LLINÁS ZURITA, dirigida a la Rectora de esta Universidad, comunica que el Consejo de Facultad, mediante Acta No. 004 del 12 de abril de 2012, avaló la solicitud de Comisión de Servicio Externa del docente **EDUARDO BERMÚDEZ BARRERA**, a fin de participar como Ponente en el 54° Congreso de Americanistas a celebrarse entre el 15 y el 20 de julio de 2012.

Mediante escrito calendado 4 de mayo de 2012, dirigido a la Rectora de esta institución, el Secretario General de esta institución, GASPAR HERNÁNDEZ CAAMAÑO, remite para su autorización la solicitud de comisión de servicios externa presentada por el docente **EDUARDO BERMÚDEZ BARRERA** para asistir a los eventos antes mencionados, e informa que la misma cuenta con el aval del Consejo de Facultad de Ciencias Humanas.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...)

Autorizadas por la Rectora previo visto bueno del Consejo de Facultad.

a) **Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:**

(...)

RECTORIA

000708

- *Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad (...)*”.
- *Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, (...)*”.

PARÁGRAFO. *Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada al Docente **EDUARDO BERMÚDEZ BARRERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.670.368, para asistir al Curso de verano “*Applied Sceince. Historical, Epistemological and Institucional Characteristics*” y de la ponencia “*Diálogo entre la cultura vienesa y el Caribe colombiano: Revista Voces 1917-1920*” en el marco del 54° Congreso de Americanistas a realizarse en la ciudad de Viena, por el período comprendido entre el 2 y el 20 de julio de 2012, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión el docente **EDUARDO BERMÚDEZ BARRERA** deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la Comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente, **EDUARDO BERMÚDEZ BARRERA** a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese al interesado en la Facultad de Bellas Artes, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

